



RESOLUCION No. 93 88

"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión".

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 1594 de 1984, la Resolución No. 3957 de 2009 y el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3664 del 27 de noviembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó prórroga de concesión de aguas a favor de la **SOCIEDAD GASEOSAS LUX S.A.**, por un término de cinco (5) años, para la explotación de un pozo ubicado en la Avenida de las Américas No. 53 -09, esta ciudad, con coordenadas N: 103.150.339 y E: 96.139.518, con un caudal de 11.5. L/S, durante 23 horas y 40 minutos al día, e identificado con el código PZ-16-0004.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del suelo, realizó visita de seguimiento el 16 de febrero de 2009, al pozo identificado con el código PZ-16-0004, ubicado el predio de propiedad de la SOCIEDAD GASEOSAS LUX S.A, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 16331 del 25 de septiembre de 2009, así:

*"...Teniendo en cuenta los registros históricos del nivel estático, se puede determinar que este ha sufrido a lo largo de los años fluctuaciones que están entre los 46 m y 52 m, comportamiento que se ha mantenido a lo largo del año en el cual se aumento el caudal de explotación. En la Resolución de prórroga se requiere que durante el primer año se presenten los niveles en forma trimestral y después de este en forma anual, sin embargo considerando que el caudal es alto y la zona en la cual se encuentra ubicado el pozo presenta una alta vulnerabilidad por la cantidad de pozos existentes, **resulta conveniente requerir la presentación de los niveles en forma semestral...**".* Subrayado y resaltado por fuera texto.

En el acápite de conclusiones se determinó: **"...Se sugiere requerir al concesionario que se realice en forma semestral la toma de los hidrodinámicos,** lo anterior teniendo en cuenta las marcadas fluctuaciones que ha tenido el nivel a lo largo del tiempo, y al mismo tiempo para tener un





RESOLUCION No. 93 8 8

"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión".

control sobre el comportamiento con el nuevo régimen de explotación...".
Subrayado y resaltado por fuera de texto.

Que el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 preceptúa: **"Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente"**.

Que así las cosas, al cumplirse el supuesto establecido en el artículo 153 del Decreto 2811 de 1974, en cuanto a la modificación de las circunstancias hidrogeológicas que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión, esta Secretaría considera viable modificar la resolución de concesión en el sentido de imponerle a la Sociedad denominada **GASEOSAS LUX S.A.**, la obligación de la presentación de los niveles hidrodinámicos del pozo de manera semestral.

Que se advierte expresamente al concesionario que la obligación de presentar dichos niveles en forma semestral obedece a condiciones meramente técnicas y especiales del acuífero que se está explotando, por ende, en cumplimiento al principio de igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional esta Secretaria cuenta con todo el sustento jurídico y técnico para imponer esta obligación y así darle un tratamiento diferenciado frente a los demás concesionarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo tercero de la Resolución 3664 del 27 de noviembre de 2007, en el sentido de imponerle a la Sociedad concesionaria denominada **GASEOSAS LUX S.A.**, la obligación de presentar los niveles hidrodinámicos del pozo profundo PZ-16-0004, ubicado en la Avenida de las Américas No. 53 - 09, con coordenadas N: 103.150.339 y E:96.139.518, de manera **semestral** en los términos y condiciones establecidos en el concepto técnico No. 16331 del 25 de septiembre de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- El concesionario deberá presentar el primer reporte de niveles hidrodinámicos del pozo profundo ubicado en la Avenida de las Américas No.





RESOLUCION No. 93 88

"Por la cual se modifica una Resolución de Concesión".

53 - 09, de esta ciudad, con coordenadas N: 103.150.339 y E: 96.139.518, código PZ-16-0004, a partir de la notificación del presente acto administrativo y durante mínimo un año.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución al señor FERNANDO ALVAREZ LUNA, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD GASEOSAS LUX S.A., en la Avenida de las Américas No. 53 - 09, localidad de Puente Aranda, de esta ciudad - Teléfono Nos. 2613411 - 2613677.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. En firme la decisión informar a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el propósito que verifique lo ordenado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 24 DIC 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA
Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS.
VoBo. Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA.
Rad. 2008ER53061 del 20/11/2008.
C.T. 16331 del 25/09/2009.
Exp. DM-01-97-622.

